

Ratifican Acuerdo del CONEAU mediante el cual se certifica a Evaluadores Externos con fines de Acreditación para la Carrera Profesional de Medicina

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 023-2011-SINEACE/P

Lima, 24 de octubre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 494-2011-CONEAU/P de 10 de octubre del 2011, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 4°, inciso g), del Reglamento de la Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Consejo Superior del SINEACE, como Ente Rector del sistema, tiene la función de llevar el Registro Nacional de las Entidades Evaluadoras con fines de Acreditación y Entidades Certificadoras, de manera diferenciada; debiendo la Secretaría Técnica del Consejo Superior, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 5°, inciso h, mantener actualizados los registros relacionados a la acreditación y certificación de la calidad;

Que, el artículo 21°, numeral 21.2, del referido Reglamento establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable, y de uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes han sido previamente certificados por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU);

Que, mediante el Acuerdo N° 050-2011-CONEAU, sancionado en su Sesión N° 013-CONEAU de 3 de octubre del 2011, el Directorio del CONEAU aprobó el "Informe del Primer Programa de Selección, Capacitación y Certificación de Evaluadores Externos para la Carrera Profesional de Medicina", que le fue elevado por la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEAU con el Oficio N° 059-2011-DEA-CONEAU de 2 de setiembre del 2011; para que 11 de los participantes que aprobaron las evaluaciones del programa, sean certificados y registrados como Evaluadores Externos con fines de Acreditación para la Carrera Profesional de Medicina;

Que, mediante Resolución N° 021-2009-SINEACE, se dispuso la apertura del Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, con el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, sancionado en la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE acordó que mediante Procedimiento de Formalización el Presidente del Consejo Superior, a solicitud del Órgano Operador, emite la resolución administrativa respecto a actos administrativos tales como el registro de evaluadores externos con fines de certificación;

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, y en el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE del Consejo Superior del SINEACE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo N° 050-2011-CONEAU del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, mediante el cual se certifica a los Evaluadores Externos con fines de Acreditación para la Carrera Profesional de Medicina. En Anexo adjunto a la presente resolución, se detalla la relación de evaluadores certificados. Dicha certificación tiene una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

Artículo 2°.- Disponer la incorporación de los Evaluadores Externos con fines de Acreditación mencionados en el artículo precedente, en el Registro de Evaluadores Externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; autorizando la emisión del correspondiente certificado.

Artículo 3°.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria publicará en su portal institucional <http://www.coneau.gob.pe/>, la relación de evaluadores externos con fines de acreditación a que se refiere el artículo 1° de la presente, en la misma fecha en que sea publicada.

Artículo 4°.- La Secretaría Técnica del Consejo Superior del SINEACE ejecutará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta
SINEACE

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 023-2011-SINEACE/P

N°	APELLIDOS	NOMBRES
1.	Barreto Montalvo	Juan Francisco
2.	Casas Lucich	Alberto Martín
3.	Cerna Iparraguirre	Fernando
4.	García Cáceres	Alberto
5.	Jáuregui Francia	Filomeno
6.	La Rosa Botonero	José Luis
7.	Saco Méndez	Santiago Máximo
8.	Sosa Flores	Jorge Luis
9.	Vásquez Huerta	Víctor Luis
10.	Zamora Castañeda	Rosa María
11.	Zavaleta Martínez-Vargas	Alfonso

739158-2